

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. 047 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA Y INGENIA SOLUCIONES S.A.S.

Entre el **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, FONCOLOMBIA**, a través de **MICHAEL FERNANDO MARTÍN MOJICA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.707.901 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del **FONDO MIXTO** en calidad de Director Ejecutivo, de conformidad al acta de Junta Directiva Extraordinaria No. 008-2024, investido con todas las facultades para celebrar contratos mediante los estatutos y resolución de nombramiento No 502 del 05 de diciembre de 2024, y quien para efectos de este contrato se denominara **EL FONDO MIXTO**, y de otra parte, **INGENIA SOLUCIONES S.A.S.**, con NIT No. 900.815.761-8, representada legalmente por **LILIANA GUIZA MATEUS**, identificado con cedula de ciudadanía 37.535.215 de Suaita, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES: 1. Que mediante convenio interadministrativo suscrito el 17 julio de 2025, el Municipio de Yondó-Antioquia y FONCOLOMBIA suscribieron un convenio interadministrativo cuyo objeto es “**PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ, ANTIOQUIA**”, en el marco del convenio suscrito cuyo objeto corresponde a: “**AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE SAN MIGUEL DEL TIGRE PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS COMO PARA APOYAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LÍNEAS Y PROGRAMAS ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE DESARROLLO CON ACCIONES ORIENTADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS**”. 2. Qué **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, FONCOLOMBIA**, Entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, regida por la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado que tiene como objeto principal, ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, planificar o financiar todo tipo de programas y proyectos de manera lícita, el fomento y desarrollo de actividades deportivas; la ejecución de proyectos de todo tipo de obras civiles, de infraestructura de transporte, interventorías, consultorías de todo tipo que aplica al desarrollo integral y la gestión social de las comunidades vulnerables, organizaciones sociales, comunales, indígenas y sus respectivos territorios, afrodescendientes y sus respectivos territorios. 3. Que **EL FONDO MIXTO** como entidad estatal, está sometida a la Ley 489 de 1998 artículo 96, a los Estatutos del **FONDO MIXTO**, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo No. 001 del 12 de abril del 2021 aprobado por la junta directiva del **FONDO MIXTO**, y a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias. 4. Que el régimen jurídico aplicable al

FONDO MIXTO, es de derecho privado como lo establecen las diferentes leyes. **5.** Que, en consecuencia, el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos del **FONDO MIXTO** y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia. **6.** Que el director de la oficina gestora fue asignado para la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos del **FONDO MIXTO**. **7.** Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad. **8.** Que, por parte del FONDO MIXTO, existen Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Oficina financiera y contable de la entidad, y del forman parte integral del mismo. **9.** Que existen las correspondientes invitaciones a presentar propuestas tal como lo establece el **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO**: Procedimiento de selección Mínima cuantía del acuerdo 001 de 2021 manual interno de contratación aprobado por la junta directiva del **FONDO MIXTO**. **10.** Que existe el acta de evaluación de las propuestas de requisitos habilitantes definitivos del veinticuatro (24) de julio del 2025, donde por parte del comité evaluador recomendó adjudicar a **INGENIA SOLUCIONES S.A.S.**, con NIT No. 900.815.761-8, representada legalmente por **LILIANA GUIZA MATEUS**, identificado con cedula de ciudadanía 37.535.215 de Suaita; Que se comunicaron y publicaron los resultados en la página del FONDO MIXTO y que no se presentaron observaciones a los mismos. **13.** Que mediante resolución 230 del 25 de julio de 2025, se procede adjudicar a **INGENIA SOLUCIONES S.A.S.**, con NIT No. 900.815.761-8, representada legalmente por **LILIANA GUIZA MATEUS**, identificado con cedula de ciudadanía 37.535.215 de Suaita. **14.** Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley. **15.** Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato que se rige por las siguientes: **CLAUSULAS: CLAUSULA 1: OBJETO: “PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ, ANTIOQUIA”,** en el marco del convenio suscrito cuyo objeto corresponde a: **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE SAN MIGUEL DEL TIGRE PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS COMO PARA APOYAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LÍNEAS Y PROGRAMAS ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE DESARROLLO CON ACCIONES ORIENTADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS”**., los servicios a desarrollar tiene como especificaciones técnicas las incorporaciones en el proceso de selección mínima cuantía CPS-SMC-003-2025, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este. **CLAUSULA 2: DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Código: F-GJ-003	Versión: 0.0	Página 2 de 11
Elaboró: Gestión Jurídica	Revisó: Gestión Jurídica	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

DEFINICIONES

Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de suministro objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del suministro.
Acta	Es el documento en el que el Contratista identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo y ejecución [En caso de que las obligaciones contractuales se pacten con ítem del suministro]
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Fondo mixto	FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA.
Contratista	INGENIA SOLUCIONES S.A.S
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma estimado de	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

CLAUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en las especificaciones técnicas y descripciones consignadas en el presupuesto, así como con los siguientes: **3.1 ACTIVIDADES DEL CONTRATO:** ejecutar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.1	Amenización musical de actividades recreativas presentación por 3 horas.	Presentación	1	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00
2.2	Actividad recreativa con grupo cómico compuesto por mínimo 6 integrantes, que integre artistas y animales en la presentación, durante 2 horas	Presentación	1	\$ 15,856,000.00	\$ 15,856,000.00
2.3	Servicios de presentación de partido de fútbol del "EQUIPO DE LAS ESTRELLAS", que cuente con la participación de mínimo 10 exjugadores de fútbol de reconocimiento nacional; en los que mínimo 5 tengan trayectoria participando en equipos internacionales.	Unidad	1	\$ 95,328,697.00	\$ 95,328,697.00
2.4	Servicios logísticos durante 2 días para actividades deportivas y recreativas	Persona	10	\$ 270,000.00	\$ 2,700,000.00
2.5	Alquiler de 2 camionetas 4 puertas para el transporte de recursos logísticos, incluye conductor y combustible, para actividades deportivas.	Día	2	\$ 1,300,000.00	\$ 2,600,000.00
2.6	Servicio técnico para la transmisión en vivo en los canales sociales del Municipio de Yondó - Antioquia;	Hora	3	\$ 550,000.00	\$ 1,650,000.00

	incluye 2 cámaras, operador y master; para actividades deportivas				
2.7	Servicios de comentaristas deportivos para el partido del "EQUIPO DE LAS ESTRELLAS".	Persona	2	\$ 980,000.00	\$ 1,960,000.00
2.8	Suministro de gorras en malla, con estampado (DTF) alusivo al evento de "EQUIPO DE LAS ESTRELLAS"	Unidad	500	\$ 15,000.00	\$ 7,500,000.00
2.9	Suministro de numeración con chip para la realización de 1/4 de Maratón del Municipio de Yondó - Antioquia.	Unidad	800	\$ 15,000.00	\$ 12,000,000.00
2.10	Buffet saldubale para los participantes del 1/4 de maratón; incluye fruta, alimento (carbohidrato) y stand.	Unidad	1	\$ 3,200,000.00	\$ 3,200,000.00
2.11	Suministro de alimentación (Cenas o almuerzos) para apoyos logísticos de eventos deportivos y recreativos; compuesto por sopa y seco, el seco debe contener arroz, principio, una (1) proteína, papa, plátano o yuca, jugo natural de 300ML.	Unidad	40	\$ 26,000.00	\$ 1,040,000.00
TOTAL COMPONENTE 2					\$ 148,834,697.00

CLAUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO. CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 148.834.697,00) (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato), el cual se paga teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA pagará al contratista de la siguiente manera: a). Un 50% del valor del aporte del Municipio será entregada a la firma del acta de inicio con la presentación de la relación del personal logístico a utilizar, lo anterior a fin de proceder a la publicidad de las mismas y el b) Un 50% del aporte restante a la será entregado a la liquidación del contrato.

NOTA 1: En el valor se tiene incluido los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del contrato, para los pagos contenidos en el literal anterior. **NOTA 2:** El contratista deberá presentar la factura electrónica, según sea el caso, constancia de pago de los aportes de seguridad social, parafiscales, riesgos laborales, cámara de comercio vigencia treinta (30) días (si aplica), a la fecha del acta parcial, y demás documentos requeridos para el pago de la respectiva cuenta, el cual debe incluir el informe de actividades que soporte el avance cobrado a la fecha y debe ser aprobado por el supervisor para el pago de este.

PARAGRAFO 1. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN. Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por Supervisor del **FONDO MIXTO** y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificadorio de acuerdo con las disposiciones legales.

PARÁGRAFO 2. PAGOS. Los pagos a los cuales está obligado el **FONDO MIXTO** se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Oficina Financiera y Contable del **FONDO**

Código: F-GJ-003	Versión: 0.0	Página 4 de 11
Elaboró: Gestión Jurídica	Revisó: Gestión Jurídica	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

MIXTO, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar., el. **PARÁGRAFO 3: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA** autoriza al **FONDO MIXTO**, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **FONDO MIXTO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **5.4.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el respectivo Anexo de la invitación privada. **5.5.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.6.** El valor del Contrato incluye IVA, igualmente, el valor del contrato incluye los demás impuestos, tasas, costos y gastos directos que se llegaran a general o causar. **5.7.** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del proyecto en mención, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. **5.8.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA 6: PLAZO DE EJECUCIÓN:** DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, emitida por el representante legal o supervisor, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento de haber sido requerida. **PARAGRAFO 1. INICIO:** La fecha de inicio del plazo de ejecución de las actividades es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio. **PARAGRAFO 2. TERMINACION.** La fecha de terminación del plazo de ejecución de las actividades es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **7.1.** El Contratista se compromete a salvaguardar al personal dispuesto para la ejecución del Contrato, haciendo caso de las medidas y protocolos de manejo y bioseguridad expedidas por las autoridades competentes en los distintos territorios, siendo su responsabilidad el cuidado del personal y la aplicación de las buenas prácticas, exonerando a la Entidad contratante de cualquier afectación a la salud del personal dispuesto. **7.2** Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **7.3.** El Contratista, deberá dar cumplimiento a la política de cero papeles y velará por el cumplimiento de los objetivos del sistema de gestión ambiental, realizando una adecuada gestión integral de los residuos y un uso eficiente de agua y energía. Así mismo, deberá participar en las actividades de sensibilización ambiental a las que sean convocados y dar cumplimiento a las solicitudes en materia ambiental que realice LA ENTIDAD durante la ejecución del Contrato. **7.2.** Desarrollar el objeto del Contrato, en las

Código: F-GJ-003	Versión: 0.0	Página 5 de 11
Elaboró: Gestión Jurídica	Revisó: Gestión Jurídica	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas. **7.3.** Colaborar con el **FONDO MIXTO** en cualquier requerimiento que ella haga. **7.4.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas. **7.5.** Dar a conocer al **FONDO MIXTO** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **7.6.** Comunicarle al **FONDO MIXTO** cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **7.7.** Elaborar, suscribir y presentar al **FONDO MIXTO** las respectivas Actas parciales del contrato. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato. **7.8.** Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, servicios, herramientas, servicios, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato. **7.9.** Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el **FONDO MIXTO**. **7.10.** Presentar para aprobación del el supervisor, actas parciales y final. **7.11.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. **7.12.** Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **7.13.** Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por el **FONDO MIXTO**. **7.14.** Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad. **7.15.** Ejecutar las actividades dando cumplimiento a la programación y/o cronograma de actividades, revisado y aprobado el supervisor del contrato. **7.16.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **7.17.** Garantizar las normas de seguridad industrial para las instalaciones y montajes que correspondan a desarrollar en las actividades para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: **1)** Elementos de seguridad industrial para el personal idóneo en la instalación y montajes. **2)** Manipulación de equipos, herramientas, y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y **3)** Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. **7.18.** Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas. **7.19.** Responder por la buena calidad de los materiales, elementos y suministros utilizados en el objeto del contrato. **7.20.** Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. **7.21.** Cumplir con las normas y especificaciones técnicas y obligaciones pactadas. **7.22.** Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión y, Acreditación, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** **8.1.** Recibir una remuneración por la ejecución del contrato, en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **8.2.** Solicitar y obtener por parte del **FONDO MIXTO** las aclaraciones pertinentes durante la ejecución. **8.3.** Disponer de la información con que cuente el **FONDO MIXTO** y que sea relevante para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **9.1.** Ejercer por el supervisor o quien haga sus

veces una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **9.2.** Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. **9.3.** Ejercer las potestades necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato. **9.4.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución de del suministro contenidas en el presente contrato. **CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** **10.1.** Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas del suministro y servicios, y solicitar las correcciones o modificaciones que necesarias. **10.2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **10.3.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al FONDO MIXTO de manera legal o contractual. **CLAUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:** **EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato, y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o subcontratistas, al **FONDO MIXTO** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** **EL FONDO MIXTO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato **CLÁUSULA 13 – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL FONDO MIXTO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: uno por mil (1*1000) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento del objeto o de las obligaciones derivadas del objeto contractual, sin que, en ningún caso, sobre pase el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar a **EL FONDO MIXTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **FONDO MIXTO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 15 – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el **FONDO MIXTO** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: **15.1.** Paralización de las actividades por un tiempo igual o superior a UN (01) MES por causas imputables al Contratista. **15.2.** Paralización del personal por un tiempo igual o superior a UN (01) MES. **15.3.** Todas aquellas que se adecúen a la descripción típica contenida en la Ley 80 de 1993 y que configuren causal de declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA 16 - GARANTÍAS:** El Contratista debe presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento

como Asegurado y Beneficiario al **FONDO MIXTO** identificado con Nit. 901473251-1 bajo las siguientes condiciones:

- a) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO** equivale al cien por ciento (100%) entregado al contratista por concepto de anticipo, con vigencia hasta la liquidación del contrato.
- b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y Seis (06) MESES. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.
- c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** A fin de precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS.
- d) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio a fin de precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía será por un monto equivalente al diez (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo o aceptación final.
- e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** equivalente a 200 SMMLV del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

CLAUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del **FONDO MIXTO**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **FONDO MIXTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIONES:** **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **FONDO MIXTO**. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el

Código: F-GJ-003	Versión: 0.0	Página 8 de 11
Elaboró: Gestión Jurídica	Revisó: Gestión Jurídica	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

FONDO MIXTO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **FONDO MIXTO** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el **FONDO MIXTO** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, **EL FONDO MIXTO** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 19 – SUBCONTRATACIÓN.** **EL CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el **CONTRATISTA** debe comunicar de estas contrataciones al **FONDO MIXTO** y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **EL CONTRATISTA** debe mantener indemne al **FONDO MIXTO** de acuerdo con la cláusula 20. **CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD.** **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **FONDO MIXTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **FONDO MIXTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONDO MIXTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y el **FONDO MIXTO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: **1.) AMIGABLE COMPOSICIÓN:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. **2.) CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio

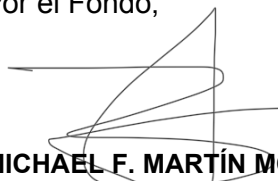
que se surtirá ante la Procuraduría delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de OCHO (08) DÍAS hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa o un Tribunal de Arbitramento. **CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **FONDO MIXTO FONDO MIXTO** en calidad de director ejecutivo MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA : Dirección: carrera 51 No. 50-43 barrio Los Cedros del municipio de Bucaramanga del departamento de Santander, celular: 3023239057. Correo electrónico: juridica@foncolombia.org.co, **CONTRATISTA, CORPORACION INGENIA SOLUCIONES S.A.S.**, con NIT No. 900.815.761-8, representada legalmente por **LILIANA GUIZA MATEUS**, identificado con cedula de ciudadanía 37.535.215 de Suaita. Celular: 3153916198, Correo electrónico: direccionejecutiva@ingeniasoluciones.com.co. **CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el jefe de planeación e infraestructura por tratarse de la oficina relacionada con el proyecto y en concordancia con el Acuerdo No. 005 del 23 de noviembre de 2021 - Manual de Interventoría y Supervisión; y/o por la dependencia designada por el Director ejecutivo o quien haga sus veces. **CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato, **26.1** estudios y documentos previos, **26.2** los términos de referencia del proceso de selección mínima cuantía CPS-SMC-003-2025, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso, **26.3** la oferta presentada por el contratista. **CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes. La acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía única de que trata la cláusula 16 del presente contrato. **CLÁUSULA 27 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** EL FONDO MIXTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato, cuyo Que, por parte del FONDO MIXTO, existen Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la oficina gestora y del cual forman parte integral de la presente minuta. **CLÁUSULA 28 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 29- CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 30 – LIQUIDACIÓN.** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato, conforme a las normas que regulan la materia, por lo tanto, la

Código: F-GJ-003	Versión: 0.0	Página 10 de 11
Elaboró: Gestión Jurídica	Revisó: Gestión Jurídica	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

liquidación se efectuará dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la fecha de recibo definitivo y objeto contratados. En caso de que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el **FONDO MIXTO** puede liquidar unilateralmente el presente Contrato **CLÁUSULA 31 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben en los municipios conforme al el marco del convenio No 003 de 2025, el domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga. Para constancia se firma en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de julio del 2025.

Por el Fondo,


MICHAEL F. MARTÍN MOJICA
Director Ejecutivo
Foncolombia

Por el contratista,


INGENIA SOLUCIONES S.A.S
Rep. legal: LILIANA GUIZA MATEUS
Contratista

Proyectó: Alejandra Aguilar Jaimes
Apoyo jurídico- FONCOLOMBIA
Revisó: Julián Andrés Rolón D
Jefe Oficina Jurídica – FONCOLOMBIA

Código: F-GJ-003	Versión: 0.0	Página 11 de 11
Elaboró: Gestión Jurídica	Revisó: Gestión Jurídica	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA